CONTRATO N° 26/2020

Entre la Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual (DINAPI), domiciliada en España N° 323 casi E.E.U.U., en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por su Director Nacional ABG. JOEL TALAVERA, con Cedula de Identidad N° 887.552, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Intercontinental de Seguros y Reaseguros con RUC N° 80003796-0, domiciliada en Iturbe N° 1047 c/ Tte. Fariña, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto en calidad de Representante Legal por MARIO VICENTE MODICA LUCENTE con Cedula de Identidad N° 564.973, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato directo para la "CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHICULOS DE LA DINAPI" con ID N° 386.838, el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

1. OBJETO.

LA CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHICULOS DE LA DINAPI.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La Resolución de Adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
f) La póliza a ser emitida por la aseguradora.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son: No aplica

4. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 386.838.

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA CD N° 20/2020, convocado por la DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 359/2020 de fecha 26 de noviembre.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGA POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
84131503-001	Seguro de Vehículos	Unidad	1	Gs. 24.000.000	Gs. 24.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Guaraníes Veinticuatro Millones- (Gs. 24.000.000)**

El proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 04/12/2020 hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La Administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Administración y Finanzas.

10. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentara a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador del contrato, la constancia o constancias de presentación de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Abg. Joel E. Talavera
Director

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 Inc. C) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las mutas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/ "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en la Carta de Invitación.

14. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACION DE ADJUDICACION.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o una investigación en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedara automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 03 días del mes de diciembre de 2020.

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Sr. Mario Modica Lucente
Representante Legal
Intercontinental de Seguros y Reaseguros

DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

ABG. Joel Talavera
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Abg. Joel E. Talavera V.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

ANEXO N° 01 AL CONTRATO N°

1. Especificaciones Técnicas

N°	TIPO	MARCA	MODELO	CHASIS N°	CHAPA Nº	Año	Capital a Asegurar	Vigencia desde
1	Camioneta	Ford	Explorer, 4x4, color GRIS	1FMZU72K25ZA71735	BAX492	2.005	49.341.959	03/12/20
2	Camioneta	Nissan	X-Trail, color NEGRO	J1BJABT32Z0003955	HBS280	2.016	213.756.000	03/12/20
3	Camioneta	Isuzu	DMAX, 4x4, Color Plata	MPATFS86JKT000188	HFG460	2.019	179.100.000	03/12/20
4	Camioneta	Isuzu	DMAX, 4x4, color beige	MPATFS86JKT001953	HFG460	2.019	179.100.000	03/12/20
5	Camioneta	Isuzu	DMAX, 4x4, color blanco	MPATFS86JKT001440	HFG459	2.019	179.100.000	03/12/20

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS
RIESGOS A SER CUBIERTOS

- **Responsabilidad Civil.**

Por toda la indemnización que la DINAPI tuviera que pagar en concepto de daños personales y/o materiales causados a terceros no transportados y ocasionados por el vehículo asegurado o por la carga transportada por el mismo vehículo y de acuerdo a lo siguiente:

- Lesiones corporales o muerte de una (1) persona, hasta G.150.000.000.-
- Lesiones corporales o muerte de dos (2) o más personas, hasta G.300.000.000.-
- Daños o roturas causadas a cosas de terceros, hasta G.100.000.000.-

Observación: la empresa adjudicada deberá prever en la póliza los requisitos que serán necesarios presentar en la denuncia del siniestro, los cuales deberán guardar la debida razonabilidad. La aseguradora deberá pronunciarse acerca del derecho el asegurado, incluyendo el monto de la indemnización según lo dispuesto en el artículo 1597 del Código Civil... *"el asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del asegurado, dentro de los treinta (30) días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación. En caso de negativa, deberá enunciar todos los hechos en que se funde…".*

Asimismo, la aseguradora procederá al pago respectivo conforme a lo dispuesto en el Art. 1591 del Código Civil... *"en los seguros de daños patrimoniales, el crédito del asegurado se pagará dentro de los quince (15) días de fijado el monto de la indemnización, o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencida el plazo establecido por este código al asegurador para pronunciarse sobre el derecho del asegurado.*

En los seguros de personas el pago se hará dentro de los quince (15) días de notificado el siniestro, o de acompañada la información complementaria prevista para efectuarse la denuncia del siniestro.

- **Daños Materiales por accidentes, tumulto y/o alboroto popular y robos.**

Incendio y daños materiales: la empresa aseguradora adjudicada estará obligada a indemnizar hasta el cien por ciento (100%) del valor de la suma asegurada por la pérdida o daño parcial y total del vehículo, daños materiales parciales o totales ocasionados al vehículo por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión, rayo, granizos, vuelco, despeñamiento, inmersión, roce,

choque de o con otros vehículos, personas, animales o cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, mientras circule, sea transportado o se encuentre estacionado en la vía pública, parque cerrado del DINAPI, estacionamiento o garaje, según corresponda.
Robo y/o Hurto: la empresa adjudicada estará obligada a indemnizar al cien por ciento (100%) del valor de la suma asegurada por la pérdida total por robo y/o hurto del vehículo asegurado o el de sus partes componentes y accesorios incluidos. La cobertura se extenderá a los daños causados al vehículo asegurado como consecuencia del robo o tentativa, o mientras se encuentre en poder de extraños por el robo del mismo debidamente comprobado mediante denuncia formulada ante la autoridad policial.
Daños de tumulto y/o alboroto popular y/o huelga: la póliza deberá cubrir los daños cuando fueren causados por personas que tomen parte de un tumulto, alboroto popular y/o huelga cuando revista tales características, así como los daños ocasionados por personas que tomen parte de disturbios obreros o por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida para reprimir o defender de cualquiera de estos hechos.

- **Reintegro o Indemnización**

La empresa aseguradora adjudicada deberá reparar, reintegrar o reemplazar los daños según el siguiente detalle:
• Incendio: 100% según detalle.
• Daños materiales: 100% según detalle.
• Acondicionador de aire: G. 5.000.000.
• Robo parcial, robo total y robo parcial al amparo de robo total: 100% según detalle.
• La reposición del logotipo es considerada como un objeto del contrato.

- **Accidentes personales a ocupantes de vehículos.**

La póliza debe cubrir el pago de las indemnizaciones, en el caso de que las personas transportadas en el vehículo asegurado sufran lesiones corporales, invalidez permanente o muerte, como consecuencia de un accidente que involucre al vehículo asegurado, de acuerdo a lo siguiente:
• Lesiones corporales, incapacidad permanente total o parcial o muerte por ocupante, sin limitaciones de edad, hasta suma máxima de G.60.000.000.-
• Asistencia médica o gastos médicos, farmacéuticos y hospitalarios por ocupante, sin limitación de edad, hasta la suma máxima de G.20.000.000.-
• Muerte por robo y/o asalto, hasta la suma máxima de G.60.000.000.-

- **Servicios adicionales**

• Sistema de seguridad: inmovilizador, triangulación celular, incluyendo instalación y funcionamiento con radio de cobertura nacional (a partir de la firma del contrato), rastreo satelital (GPS) durante la vigencia de la Póliza.
  - La empresa aseguradora adjudicada proveerá e instalará en cada vehículo los módulos de GPS y equipos necesarios para el servicio de rastreo satelital durante la vigencia de la Póliza de Seguros.
  - Los módulos GPS permitirán obtener la ubicación exacta y en tiempo real de cada vehículo, además de permitir visualizar el histórico del trayecto recorrido por cada vehículo.
  - DINAPI, a través del Dpto. de Transporte, indicará los vehículos en los cuales serán instalados los módulos de GPS.

• Servicio de grúa las veinte y cuatro (24) horas, siete (7) días a la semana, inclusive en días feriados, con cobertura nacional. La grúa deberá acudir hasta el lugar donde se encuentre el vehículo a ser transportado como máximo en tres (3) horas luego de realizado el reclamo.

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

• Servicio de auxilio (mecánica ligera): acople de batería, cambio de cubiertas, reposición de combustible. Los reclamos deberán ser atendidos como máximo hasta dos (2) horas después de realizada el reclamo.
• Reembolsos por los servicios de ambulancia.
• Asesoría legal en siniestros.
• Pintura de logo, RASP..., Uso Oficial, en las puertas delanteras
• Carpa para cubrir carrocería de camionetas 4x4
• Polarizado

2. Plan de Entrega (Bienes)

La empresa adjudicada emitirá la Póliza de Seguro para Vehículos correspondiente a favor de la DINAPI dentro de los diez (10) días posteriores a la emisión de la Orden de Servicio o firma del Contrato. Si en dicho plazo la empresa que haya sido adjudicada, no presentase la póliza respectiva por causa imputable a la misma, la DINAPI hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y podrá adjudicar el contrato al oferente que presento la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, siempre y cuando no sobrepase el diez por ciento (10%) del valor de la primera oferta solvente, tomando como base lo asentado en el dictamen de adjudicación y así sucesivamente, conforme lo dispone el Art. 36 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Este hecho no confiere derecho a ningún oferente a efectuar reclamaciones de ninguna naturaleza.

LUGAR DE ENTREGAS:
La Póliza de Seguro para Vehículos deberá entregarse a la DINAPI, sito en España N° 323.
La cobertura y servicios conexos será conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del llamado, la cual tendrá una vigencia de 12 (DOCE) meses.

Sr. Mario Módica Lucente
Representante Legal
Intercontinental de Seguros y Reaseguros

ABG. Joel Talavera
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional